



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "MAESTRÍA EN CIENCIAS MILITARES MENCIÓN ESTRATEGIA AEROESPACIAL" ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Intervienen en la celebración del presente convenio específico, el Ministerio de Defensa Nacional, legalmente representado por el señor Miguel Ángel Carvajal Aguirre, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 8 del 24 de mayo 2017, a quien en adelante se denominará "El Ministerio"; y, por otra parte, el señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, como se desprende de los documentos habilitantes que se acompaña, a quien en adelante se denominará "La ESPE", quienes libre y voluntariamente y en la calidades que comparecen, convienen en celebrar el presente convenio específico, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. La Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en su Art. 52, señala que "el perfeccionamiento es una actividad educativa mediante la cual el militar una vez dado de alta como militar o tropa durante su carrera, recibe los conocimientos militares y suplementarios para el desempeño en el inmediato grado superior".
2. El Modelo Educativo de las Fuerzas Armadas, basado en el enfoque de competencias, al establecer los Cursos de Perfeccionamiento de Oficiales de Fuerzas Armadas, establece que el Curso de Estado Mayor de Arma acreditará el título de Maestría con la aprobación de un mínimo de sesenta (60) créditos del programa académico, incluido el trabajo de graduación correspondiente, establecido en la Ley de Educación Superior.
3. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE es una Institución de educación superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, de acuerdo a su Ley Constitutiva, Decreto Supremo N° 2029, publicado en el Registro Oficial N° 487, de 20 de diciembre de 1977 y sobre cuya base, mediante Decreto Ejecutivo N° 1585 se aprobó su Estatuto, publicado en el Registro Oficial N° 349 de 18 de junio de 2001
4. El 16 de marzo de 2016 el Consejo de Educación Superior (CES) aprobó la creación de la Maestría en Ciencias Militares Mención Estrategia Aeroespacial, mediante resolución RPC-SO-10-No. 165-2016.
5. El 24 de mayo de 2017 se renovó el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el Ministerio de Defensa Nacional y la ESPE, en su cláusula tercera establece como uno de sus objetivos específicos: Desarrollar programas académicos y de investigación en los campos de interés para las dos instituciones en cualquier modalidad.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio específico tiene por objeto la implementación y ejecución del programa de posgrado MAESTRÍA EN CIENCIAS MILITARES CON MENCIÓN EN GESTIÓN AEROESPACIAL, que se impartirá en las instalaciones de la Academia de Guerra Aérea, de acuerdo al programa académico aprobado.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES

DE LA ESPE

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE es responsable de la planificación, ejecución, evaluación y supervisión del proceso académico del programa "MAESTRIA EN CIENCIAS MILITARES MENCIÓN ESTRATEGIA AEROESPACIAL".
2. La ESPE otorgará los títulos correspondientes a los estudiantes que aprueben todos los módulos y cumplieren con los requisitos académicos establecidos en la ley, estatutos, reglamentos y en el ordenamiento jurídico aplicable.
3. La ESPE durante el desarrollo del programa podrá implementar un proceso de mejoramiento académico a fin de alcanzar los objetivos propuestos, buscar la calidad y excelencia en la educación brindada.
4. La ESPE desarrollará el proceso de calificación de los docentes en coordinación con la Academia de Guerra Aérea, los mismos que en cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior, podrán ser considerados para dictar los módulos a desarrollarse en el Programa.
5. La ESPE asume las obligaciones laborales del coordinador, docentes y personal administrativo que labora en función del programa objeto del convenio, así como, las obligaciones tributarias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable, que se generen en razón del Programa objeto del convenio.
6. La ESPE receptorá a través de la Academia de Guerra Aérea los valores aprobados en el presupuesto contemplado en el programa de la MAESTRIA EN CIENCIAS MILITARES MENCIÓN ESTRATEGIA AEROESPACIAL y otros servicios académicos. La Academia de Guerra Aérea cubrirá todos los gastos del programa de la mencionada Maestría, incluidos derechos de grado y de título.
7. La ESPE a través de la Academia de Guerra Aérea asumirá gastos logísticos, tales como infraestructura física, equipamiento, alimentación a docentes y cursantes, pago de servicios básicos, material didáctico y otros relacionados a la administración logística.

DEL MINISTERIO

1. El MINISTERIO, a través de la Academia de Guerra Aérea, en función de las particularidades del programa, podrá designar un coordinador responsable del seguimiento del programa.

CUARTA.- DE LOS CURSANTES

DE LA ADMISIÓN

La admisión de los alumnos, será de conformidad a lo que establece el Reglamento General a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y el Reglamento de Educación de Fuerza o normativa conexas; éste proceso estará a cargo del Consejo Regulador de la Carrera Militar y Profesional en coordinación con el Comando de Educación y Doctrina FAE.

La admisión de los estudiantes al programa de MAESTRIA EN CIENCIAS MILITARES MENCIÓN ESTRATEGIA AEROESPACIAL, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

DE LA INSCRIPCIÓN

Los estudiantes calificados como idóneos por la Academia de Guerra de Guerra Aérea al Curso de Estado Mayor de Arma y Técnicos deberán inscribirse al programa de maestría de acuerdo al proceso establecido por la ESPE.

DE LA MATRÍCULA

1. Los documentos serán entregados en la secretaria académica de posgrado de la ESPE.
2. La carpeta deberá contener los siguientes requisitos:
 - a. Solicitud de admisión.
 - b. Título de tercer nivel notariado.
 - c. Certificado impreso del registro del título de tercer nivel emitido por la SENESCYT.
 - d. Copias notariadas de los documentos de identificación (cédula de ciudadanía y tarjeta militar)
 - e. Currículum Vitae resumido.
 - f. Cuatro fotografías tamaño pasaporte y una tamaño postal a color, Uniforme No. 1, fondo blanco en papel mate sin brillo.
 - g. Pago de matrícula y aranceles en su totalidad.
 - h. Carta de aceptación emitida por la Academia de Guerra Aérea como estudiante de Postgrado, una vez que se hayan receptado todos los documentos anteriores.

Nota: Todos estos documentos deberán ser entregados en una carpeta de cartón color celeste con 14 protectores plásticos debidamente numerados.

Los alumnos admitidos deberán suscribir Convenio-Compromiso de cumplimiento de los objetivos de la MAESTRIA EN CIENCIAS MILITARES MENCIÓN ESTRATEGIA AEROESPACIAL y los que devinieren del mismo, los mismos que estarán bajo la responsabilidad del Comando de Educación y Doctrina FAE.

QUINTA.- COMITÉ DE GESTIÓN

A fin de llevar a la práctica en forma coordinada los objetivos del presente convenio, las dos instituciones conformarán un Comité de Gestión en los quince días posteriores a la fecha de suscripción del presente convenio, el cual estará integrado por el Vicerrector de Investigación y Vinculación con la Colectividad o su delegado y el Subdirector de la Academia de Guerra Aérea o su delegado.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiéndose renovar por igual tiempo de existir acuerdo voluntario de las partes, lo cual deberá manifestarse con noventa (90) días de anticipación.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. En forma unilateral por cualquiera de las partes.
- c. Por incumplimiento de las cláusulas descritas en el presente convenio.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS



Ministerio
de Defensa
Nacional



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACION PARA LA EXCELENCIA

Las controversias que pudieren surgir en aplicación, ejecución e interpretación del presente convenio, serán resueltas en primera instancia, por el Comité de Gestión. En caso de no llegar a un acuerdo concertado se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 11 Capítulo II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, sobre Arbitraje y Mediación.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Las partes podrán suscribir convenios complementarios o modificatorios al presente, de así convenir a los intereses institucionales.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes, en señal de conformidad y acuerdo con el presente convenio, suscriben en dos ejemplares de igual contenido y valor en Quito, DM, a los **7 SEP 2017**

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA



Cnl. MSC. Edgar Ramiro Pazmiño
Orellana
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Miguel Ángel Carvajal Aguirre
MINISTRO
DE DEFENSA NACIONAL